

RAD. 110013103004202200024

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar folio de matrícula inmobiliaria del inmueble perseguido en este asunto, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2. DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado deberá allegar el original del título valor letra de cambio, como la escritura pública de hipoteca base de la acción hipotecaria con la constancia de ser primera copia y prestar merito ejecutivo, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

